



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 173 /25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025”.

Asunción, 13 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 045/2025 de fecha 27 de enero de 2025, de la Presidencia; la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); el Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de marzo de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 127/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/158/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 129/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 2804/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 045/2025 de fecha 27 de enero de 2025, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 47/2024 “*Adecuación a la Ley 3001/2006*” ID N° 447.113.

Que, a través de la Observación, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) manifiesta que: “*Se le indica a la convocante que el sistema de adjudicación adoptado y difundido es por el TOTAL y no por ítem...*”.

Que, por Informe Complementario de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de marzo de 2025, el Comité de Evaluación recomienda: “*...1. ADJUDICAR por el TOTAL la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, al oferente WILDEX S.R.L. por un monto mínimo de G. 1.889.527.784 (guaraníes mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro), y un monto máximo de G. 6.298.425.948 (guaraníes seis mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho)*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 127/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe Complementario de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/158/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y*



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 173 /25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025”.

Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación retenida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 129/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica” modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 173 /25

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 045/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 045/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”, de fecha 27 de enero de 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113, al oferente WILDEX S.R.L., a un precio unitario de ₡ 2.003.945, por un monto mínimo de ₡ 1.889.527.784 (guaraníes mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro), y un monto máximo de ₡ 6.298.425.948 (guaraníes seis mil doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho).

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución PR / EJ N° 045/2025 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024 “ADECUACIÓN A LA LEY 3001/2006” ID N° 447.113”, de fecha 27 de enero de 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

LOS PARAGUAYOS

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)